



AUTO  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso  
Alca ingeniería S.A.S

Promotor  
JM NOGUERA CIA S.A.S.

Proceso  
Reorganización Ley 1116 de 2006

Asunto  
Admisión

Expediente  
64373

I. Antecedentes

1. Mediante radicado número 2025-01-611308 de 28 de agosto de 2025, el señor Wilson Alirio Torres Beltran en calidad de Representante Legal solicitó la admisión de la sociedad Alca ingeniería S.A.S., al proceso de reorganización empresarial de conformidad con la Ley 1116 de 2006.
2. Con oficio 2025-01-720195 de 10 de octubre de 2025, se le requirió a fin de subsanar la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles desde el día siguiente al recibo de este. Dicho requerimiento fue remitido a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
3. Por medio de radicado 2025-01-751717 de 30 de octubre de 2025, la sociedad complementó la información requerida.
4. Por lo tanto, verificados los requisitos formales de admisión al proceso de reorganización empresarial, encuentra el Despacho lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO  
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

| 1. Sujeto al régimen de insolvencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <b>Fuente:</b><br>Art. 2, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Acreditado en Solicitud:</b><br>Nombre: Alca Ingenieria S.A.S<br>NIT. 830.089.381<br>Correo electrónico: <a href="mailto:juridico@alcaing.com">juridico@alcaing.com</a><br>Correo electrónico de notificación: <a href="mailto:contabilidad@alcaing.com">contabilidad@alcaing.com</a> - <a href="mailto:juanmi.franco1099@gmail.com">juanmi.franco1099@gmail.com</a> - <a href="mailto:mfernanda1987@hotmail.com">mfernanda1987@hotmail.com</a><br>Dirección del domicilio principal: Carrera 16 No. 97- 46 oficina: 203<br>Municipio: Bogotá<br>Teléfono de notificación 1: 3208026580                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                      |
| <b>Objeto social:</b><br>La sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita, tanto en Colombia como en el exterior, sin perjuicio y en adición a las siguientes actividades: A) El estudio, la planeación, desarrollo y ejecución de obras y trabajos de ingeniería y arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, así como el desarrollo de inversiones de cualquier tipo y cualquier actividad lícita. B) Adelantar, integrar, implementar, celebrar y participar individualmente o asociada a terceros y bajo cualquier modalidad jurídica en la planeación, el diseño, la consultoría, la interventoría, la construcción, montajes, pruebas, puesta en marcha, mantenimiento y en general la ejecución y desarrollo de todo tipo o clase de obras de ingeniería civil y de todo tipo o clase de obras de infraestructura ya sean públicas o privadas incluyendo sin limitación alguna la ejecución de trabajos de topografía, localización y trazado de carreteras o vías, construcción de carreteras, pavimentación, puentes peatonales, vehiculares y de todo tipo, túneles, vías urbanas, vías peatonales urbanas, andenes, alamedas, acueductos y alcantarillados, ciclo rutas, edificaciones de todo tipo, la construcción de redes de transporte y de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios (teléfonos, eléctrica, construcción de gas y demás instalaciones de redes de cualquier servicio público), así como la construcción de obras conexas de todo tipo que requieran personas jurídicas privadas o públicas, nacionales o |                                      |

extranjeras para su propio beneficio o para el desarrollo urbanístico de ciudades, así como la gestión, administración, dirección y gerenciamiento de todo tipo de proyectos de ingeniería, infraestructura, construcción u obra que emprenda o en la que participe...

Actividad principal: 4290 - Construcción de otras obras de ingeniería civil

Representante legal: Wilson Alirio Torres Beltran – 79.543.630  
Contador: Carlos Mario Ramirez Volaños – 1019096862  
Revisor fiscal: Jorge Vargas Cruz 79716147 T.P.No. 67158-T  
Apoderado: Juan Miguel Franco Martinez – 1077034869 T.P.No. 346.894 y Maria Fernanda Rosas Rueda - 1.098.642.278 T.P.No. 214.588

Mediante memorial 2025-01-611308 de 28 de agosto de 2025 (Anexo A007) se allego solicitud de admisión al proceso de reorganización empresarial, poder, certificado de existencia y representación y registro único tributario (RUT) de la sociedad.

La sociedad a 31 de julio de 2025 presenta activos que ascienden a \$27.593.249.026, valor superior a 5000 SMMLV, el cual equivale a 554.092 UVT.

2. Legitimación

|                                             |                                      |
|---------------------------------------------|--------------------------------------|
| <b>Fuente:</b><br>Art. 11, Ley 1116 de 2006 | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
|---------------------------------------------|--------------------------------------|

**Acreditado en Solicitud:**  
Mediante memorial 2025-01-611308 de 28 de agosto de 2025, incluyeron los siguientes documentos:

Anexo A011, poder especial, amplio y suficiente otorgado por el señor Wilson Alirio Torres Beltrán, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.543.630, en su calidad de representante legal, a favor de los abogados Juan Miguel Franco Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.034.869 y portador de la tarjeta profesional No. 346.894, y María Fernanda Rosas Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.642.278 y portadora de la tarjeta profesional No. 214.588, para que en su nombre y representación soliciten la admisión y promoción de un Acuerdo de Reorganización Empresarial, conforme a lo establecido en la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.

Anexo A008, existencia de procesos judiciales y anexo de los mismos.

Por medio de radicado 2025-01-751717 de 30 de octubre de 2025, el deudor allego la siguiente documentación:

Anexo 1, acta no. 72 de la asamblea general extraordinaria de accionistas.  
Anexo 2, composición accionaria vigente, así:

| ACCIONISTA                      | CEDULA/ NIT   | ACCIONES   | PORCENTAJE | VALOR NOMINAL |
|---------------------------------|---------------|------------|------------|---------------|
| INVERSIONES COLOMBIANAS 123 SAS | 900.797.679-5 | 11.340.010 | 82.00%     | \$ 1,000      |
| CARLOS MORALES RIGUEROS         | 80,410,780    | 1.991.930  | 14.40%     | \$ 1,000      |
| SANDRA LILIANA PLAZAS           | 39,693,799    | 497.983    | 3.60%      | \$ 1,000      |
|                                 |               | 13.829.923 | 100%       |               |

Anexo 3, certificación en la que se indica "se aprobó por Unanimidad, por el voto favorable del 100% de los accionistas, la decisión de someter a reorganización a la sociedad, en los términos del Acta 72 de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad, igualmente, se certifica que, la decisión adoptada estaba sometida a la aprobación de mayoría simple."

3. Cesación de Pagos

|                                              |                                      |
|----------------------------------------------|--------------------------------------|
| <b>Fuente:</b><br>Art. 9.1, Ley 1116 de 2006 | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
|----------------------------------------------|--------------------------------------|

**Acreditado en Solicitud:**  
Mediante memorial 2025-01-611308 de 28 de agosto de 2025, se allego en anexo A025, documento en el que se certifica "de acuerdo con las cifras y flujo de caja proyectado aportado para la solicitud de admisión a proceso de Reorganización, no podrá atender de manera normal sus obligaciones, a causa de presentar obligaciones vencidas mayor a 90 días, por valor de \$19.076.171.810 cuyo detalle por tercero se relaciona en el anexo No. 1 de la presente certificación, que representan el 26% del total del pasivo a corte 31 de julio de 2025, el cual asciende a la suma de \$72.646.199.335."

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
8941-7Gdc-e0f8-L63c-e0V8-d63c

Por medio de radicado 2025-01-751717 de 30 de octubre de 2025, se aportó en anexo 4.1 la relación de obligaciones vencidas.

4. Incapacidad de pago inminente

|                                              |                                            |
|----------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>Fuente:</b><br>Art. 9.2, Ley 1116 de 2006 | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>No opera |
| <b>Acreditado en Solicitud:</b><br>No opera  |                                            |

5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <b>Fuente:</b><br>Art. 10.1, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Acreditado en Solicitud:</b><br>Mediante memorial 2025-01-611308 de 28 de agosto de 2025 (Anexo A004), se incluyó documento en el que se menciona que:<br><br>"...por medio de la presente comunicación nos permitimos CERTIFICAR que, a la fecha de presentación de esta solicitud, la sociedad NO se encuentra incurso en ninguna causal de disolución."<br><br>Por medio de radicado 2025-01-751717 de 30 de octubre de 2025 (Anexo 8), se allego certificación sobre la evaluación de la hipótesis de negocio en marcha. |                                      |

6. Contabilidad regular

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <b>Fuente:</b><br>Art. 10.2, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Acreditado en Solicitud:</b><br>Mediante memorial 2025-01-611308 de 28 de agosto de 2025 (Anexo A002), se allego documento en el que se indicó:<br><br>"por medio de la presente comunicación nos permitimos CERTIFICAR que, los estados financieros aportados han sido tomados fielmente de los libros oficiales de contabilidad, a la fecha de corte 31 de Julio de 2025."<br><br>Adicionalmente en anexo A008, se aportó documento en el que se indica "por medio de la presente comunicación nos permitimos CERTIFICAR que, la sociedad hace parte del Grupo II aplicando NIIF para Pymes." |                                      |

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <b>Fuente:</b><br>Art. 32, Ley 1429 de 2010                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Acreditado en Solicitud:</b><br><br><b>Reporte de pasivos por retenciones al Sistema de Seguridad Social</b><br>Por medio de radicado 2025-01-751717 de 30 de octubre de 2025 (Anexo 16), se información complementaria relacionada con los beneficios a empleados y referente a extrabajadores del deudor, en el que se incluyen aportes al Sistema de Seguridad Social.<br><br><b>Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco</b><br>En el formulario de la solicitud y en anexo A017 memorial 2025-01-611308 de 28 de agosto de 2025, se indica que la sociedad tiene pasivos pendientes por retenciones obligatorias con el fisco.<br><br>Anexo A012, compromiso de pago en la que se indica "...me permito informar que el pasivo a cargo, por concepto de Retenciones en la Fuente y Retención de ICA, el cual al 31 de julio de 2025 asciende a la suma de \$853.099.488, será cancelado, en fecha anterior a la audiencia de confirmación del acuerdo, de acuerdo con las disponibilidades de caja de la sociedad."<br><br><b>Reporte de pasivos por descuentos a trabajadores</b><br>En el formulario de la solicitud y en anexo A005 del memorial 2025-01-611308 de 28 de agosto de 2025, se indica que la sociedad no tiene pasivos por descuentos efectuados a trabajadores.<br><br><b>Advierte:</b><br>El Despacho advierte que las acreencias derivadas de retenciones en la fuente y aportes al sistema de seguridad social deben encontrarse totalmente canceladas antes de la confirmación del acuerdo por parte del juez del concurso. En caso de no cumplirse esta condición a dicha fecha, el juez no podrá confirmar el acuerdo presentado. En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el resuelve del presente Auto, el deudor deberá allegar un plan de pagos que garantice la cancelación total de dichas obligaciones previo a la confirmación del acuerdo. |                                      |

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
8941-7Gdc-e0f8-L63c-e0V8-d63c

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| 8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                               |
| Fuente:<br>Art. 10.3, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Estado de cumplimiento:<br>Si |
| Acreditado en Solicitud:<br>En el formulario de la solicitud se indica que la sociedad no tiene pasivos pensionales a cargo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                               |
| 9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                               |
| Fuente:<br>Art. 13.1, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Estado de cumplimiento:<br>Si |
| Acreditado en Solicitud:<br><br><b>Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022</b><br>Mediante memorial 2025-01-611308 de 28 de agosto de 2025 (Anexo A005), se allegaron los estados financieros 2022 comparativos con 2021, que corresponden al estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujo de efectivo, notas, certificación y dictamen de revisor fiscal (Estos reposan en el aplicativo SIIS de la entidad).<br><br><b>Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023</b><br>En Radicado 2024-01-432723 de 09 de mayo de 2024, se allegaron los estados financieros 2023 comparativos con 2022, que corresponden al estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujo de efectivo, notas, certificación y dictamen de revisor fiscal (Estos reposan en el aplicativo SIIS de la entidad) .<br><br><b>Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024</b><br>En Radicado 2025-01-344466 de 08 de mayo de 2025, se allegaron los estados financieros 2024 comparativos con 2023, que corresponden al estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujo de efectivo (Estos reposan en el aplicativo SIIS de la entidad).<br><br>Por medio de radicado 2025-01-751717 de 30 de octubre de 2025, se aportaron los siguientes documentos:<br>Anexo 5: Notas a los estados financieros para el periodo 2024 comparativo con 2023.<br>Anexo 6: Certificado a los estados financieros para el periodo a 31 de diciembre de 2024.<br>Anexo 7: Dictamen del Revisor Fiscal para el periodo a 31 de diciembre de 2024. |                               |
| 10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                               |
| Fuente:<br>Art. 13.2, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Estado de cumplimiento:<br>Si |
| Acreditado en Solicitud:<br>Mediante memorial 2025-01-611308 de 28 de agosto de 2025 (Anexo A008), se allego la información de participación en consorcios y/o uniones temporales<br><br>Por medio de radicado 2025-01-751717 de 30 de octubre de 2025, se aportaron los siguientes documentos:<br>Anexo 9: Estados financieros 2025 con corte a 31 de julio de 2025 comparativos con 2024, que corresponden al estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujo de efectivo y notas de estos<br>Anexo 10: Certificación a los estados financieros del periodo.<br>Anexo 11: Informe especial de revisoría fiscal para el periodo.<br>Anexo 12: Información de la sociedad en participación con consorcios y situación actual de los proyectos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                               |
| 11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                               |
| Fuente:<br>Art. 13.3, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Estado de cumplimiento:<br>Si |
| Acreditado en Solicitud:<br>Mediante memorial 2025-01-611308 de 28 de agosto de 2025 (Anexo A006), se incluyó el inventario de activos con corte a 31 de julio de 2025.<br><br>Por medio de radicado 2025-01-751717 de 30 de octubre de 2025 (Anexo 14), se allego el inventario de pasivos con corte a 31 de julio de 2025.<br>Adicionalmente en anexo 15 se certifica bajo gravedad de juramento en el que se indica que "no conocemos la dirección, el paradero, correo electrónico, número de teléfono o celular de algunos de los acreedores relacionados en el inventario de pasivos de la sociedad, con fecha de corte 31                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                               |

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
8941-7Gdc-e0f8-L63c-e0V8-d63c

de julio de 2025; razón por la cual, en dicho inventario de pasivo en dichas casillas hemos colocado "N.D." No disponible."

12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

|                                               |                                      |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------|
| <b>Fuente:</b><br>Art. 13.4, Ley 1116 de 2006 | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------|

**Acreditado en Solicitud:**  
Mediante memorial 2025-01-611308 de 28 de agosto de 2025 (Anexo A010), se allego la memoria explicativa de las causas para acogerse a un proceso de reorganización empresarial – ley 1116. La siguiente es una síntesis elaborada por el Despacho a partir de la memoria explicativa aportada por la sociedad:

ALCA INGENIERÍA S.A.S., fundada en 2001, ha desarrollado durante más de dos décadas proyectos de infraestructura pública y privada en todo el país, incluyendo obras de ingeniería civil, acueductos, vías, túneles y redes de servicios. En 2012, la compañía orientó su estrategia hacia la participación en concesiones bajo el esquema de Asociaciones Público Privadas (APP), alcanzando importantes adjudicaciones en 2015 con proyectos como Santana–Mocoa–Neiva, Neiva–Girardot y Cambao–Manizales, por un valor total superior a \$6 billones, consolidándose como un actor relevante del sector.

En 2020, ALCA integró el Consorcio Santa María 004, adjudicatario del contrato IDU No. 1647 de 2020 para la construcción de la troncal de TransMilenio en la Av. Ciudad de Cali. Sin embargo, el proyecto sufrió múltiples retrasos y sobrecostos por causas ajenas al contratista, como la falta de gestión predial, demoras en la aprobación de planes de tráfico y permisos ambientales, así como cambios en el alcance y especificaciones del contrato. Estos factores extendieron la etapa de construcción en más de un 240% del tiempo inicialmente pactado y generaron pérdidas acumuladas superiores a \$34.000 millones, de los cuales ALCA soporta el 50%.

El desequilibrio económico de dicho contrato llevó a la empresa a una situación de cesación inminente de pagos, pues además de las pérdidas, ALCA tuvo que aportar más de \$14.000 millones al consorcio y mantiene cuentas por cobrar por más de \$1.100 millones, lo que deterioró significativamente su liquidez y su capacidad para atender otros compromisos financieros. A ello se suman los efectos negativos de la alta inflación, el aumento de tasas de interés, la restricción del crédito y los retrasos de pago por parte de entidades estatales desde 2022.

La situación se agravó con la reorganización de su socio Castro Tcherassi S.A., quien también participa en un 50% del consorcio y fue admitido en proceso de reorganización por la Superintendencia de Sociedades en marzo de 2025. La inestabilidad de este aliado afectó el flujo operativo y financiero del consorcio, generando un aumento en las demandas y embargos en curso. Actualmente existen al menos 35 demandas activas por parte de contratistas y proveedores que reclaman más de \$4.500 millones, además de procesos prejurídicos que podrían duplicar esa cifra.

La falta de liquidez condujo a la parálisis del proyecto IDU 1647, hecho que desencadenó la caducidad del contrato mediante Resolución 810 de 2025, ratificada por la Resolución 1215 del mismo año, imponiendo una sanción al consorcio por \$14.698 millones, de los cuales \$7.349 millones corresponderían a ALCA. La empresa considera que la sanción es improcedente y la controvertirá judicialmente, argumentando que el incumplimiento se debió al desequilibrio económico y no a fallas imputables al contratista.

En conclusión, la crisis financiera de ALCA INGENIERÍA S.A.S. se origina principalmente en el desequilibrio económico del contrato IDU 1647, los sobrecostos de permanencia, la pérdida de liquidez por las inversiones en el consorcio, la reorganización de su socio estratégico y las condiciones macroeconómicas adversas del sector. Todo ello ha comprometido su capacidad de pago y la ha llevado a solicitar su admisión al proceso de reorganización empresarial para preservar su continuidad y atender ordenadamente sus obligaciones.

13. Flujo de caja

|                                               |                                      |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------|
| <b>Fuente:</b><br>Art. 13.5, Ley 1116 de 2006 | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------|

**Acreditado en Solicitud:**  
Mediante memorial 2025-01-611308 de 28 de agosto de 2025 (Anexo A014), se aportó flujo de caja proyectado de la sociedad.

14. Plan de Negocios

|                                               |                                      |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------|
| <b>Fuente:</b><br>Art. 13.6, Ley 1116 de 2006 | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------|

**Acreditado en Solicitud:**

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
8941-7Gdc-e0f8-L63c-e0V8-d63c

Mediante memorial 2025-01-611308 de 28 de agosto de 2025 (Anexo A016), se incluyó documento titulado "Plan de Negocios para la reorganización."

15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006 Estado de cumplimiento: Si

Acreditado en Solicitud: Por medio de radicado 2025-01-751717 de 30 de octubre de 2025 (Anexo 17), el deudor aportó el proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto.

16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.

Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015 Estado de cumplimiento: Si

Acreditado en Solicitud: En el formulario de la solicitud y en anexo A009 del memorial 2025-01-611308 de 28 de agosto de 2025 el deudor indica que tiene bienes sujetos a garantías mobiliarias y anexo de los mismos.

Anexo A001, certificado en el que se indica que la sociedad ha servido en favor de terceros como garante, codeudora, fiadora o avalista y anexo de los mismos.

Anexo A019, documento en el que se indica "...a la fecha de presentación de esta solicitud, la sociedad cuenta con bienes muebles, equipos e inmuebles necesarios para el desarrollo de su actividad económica, los cuales se relacionan en anexo adjunto, por valor total de propiedad planta y equipos neto \$ 4,122,281,277"

II. Consideraciones del Despacho

Este Despacho verificó la información aportada por solicitante, respecto de la cual se advierte que su veracidad e integridad, son responsabilidad exclusiva del deudor, su contador o revisor fiscal, según corresponda, documentos que a su vez se entienden presentados bajo la gravedad de juramento.

Por lo tanto, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes, para ser admitida al proceso de Reorganización Empresarial.

Ahora bien, es pertinente advertir que el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010 establece que el juez del concurso podrá designar un promotor cuando a la luz de las circunstancias y en su criterio se justifique, para lo cual tomará en cuenta factores objetivos en procura de la protección del orden público económico, los acreedores y la concursada. Por lo tanto, se designará a un auxiliar de la justicia, atendiendo la normatividad prevista en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Admisiones.

Resuelve

Primero. Admitir a la sociedad Alca ingeniería S.A.S, identificada con el número de Nit. 830.089.381, al proceso de reorganización empresarial regulado por la Ley 1116 de 2006 y las demás normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006.

Tercero. Designar como promotor al auxiliar de la justicia:

|           |                                                        |
|-----------|--------------------------------------------------------|
| Nombre:   | JM NOGUERA CIA S.A.S.                                  |
| NIT:      | 900.090.201                                            |
| Contacto: | Dirección: DG 74 B NO. 5 28 OF 401<br>Tel. 571 3461952 |

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
8941-7Gdc-e0f8-L63c-e0V8-d63c

|  |                                                                                                                               |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Celular: 3158002916<br>Correo Electrónico: <a href="mailto:juan.noguera@jmnogueraycia.com">juan.noguera@jmnogueraycia.com</a> |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

En consecuencia, se fijan sus honorarios, así:

| Valor        | Porcentaje | Época de pago                                                                                                                                    |
|--------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| \$41.384320  | 20%        | Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro                                                |
| \$82.768.640 | 40%        | El día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto. |
| \$82.768.640 | 40%        | Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización.             |

**Cuarto.** Advertir que la calidad de auxiliar de la justicia implica el sometimiento al Manual de ética y conducta profesional en los términos de la Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016, al Compromiso de confidencialidad en los términos de la Resolución 100-006746 de 20 de noviembre de 2020.y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

**Quinto.** Decretar el embargo<sup>1</sup> de los bienes de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos. Líbrense los oficios correspondientes.

**Sexto.** Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

**Séptimo.** Ordenar al representante legal:

1. Entregar al promotor y a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos, incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán ser suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los

<sup>1</sup> Párrafo 5, del artículo 75, de la ley 1116 de 2006.

procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

El incumplimiento de la orden dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

2. Mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000009 de 2 de noviembre de 2023.

3. Iniciar el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social, así como adelantar los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización del pasivo pensional en caso de existir. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

4. Proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

**Octavo.** Ordenar al promotor:

1. Presentar caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011. Para el efecto dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza. (artículo 2.2.2.11.8.1 Decreto 2130 de 4 de noviembre de 2015). Los gastos en que incurra para la constitución de la caución, serán asumidos por el promotor y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.

2. Presentar ante el juez del concurso los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020, por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.

3. Presentar a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, en formato Excel, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Esta instrucción deberá ser atendida, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Dichos documentos deben ser presentados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados se incluirán los procesos ejecutivos incorporados y, el reconocimiento de los acreedores garantizados, en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

4. Advertir que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso:  
<https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto. El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link:  
<https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales1>

5. Diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User

6. Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, el juez del concurso podrá exigir al promotor habilitar un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso, si así lo considera necesario para el debido cumplimiento de los fines del proceso.

**Noveno.** Ordenar al representante legal y al promotor:

1. Fijar el aviso elaborado por el Grupo de Apoyo Judicial en un lugar visible de la sede principal y sucursales de la concursada, durante todo el tiempo de duración del proceso.

2. Comunicar, a través de medios idóneos, a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, lo siguiente:

a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.

b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

c. Para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.

3. Acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

**Decimo:** Ordenar a las entidades financieras, y autoridades que conocen de procesos ejecutivos o de cobro coactivo generados con anterioridad a la admisión al proceso concursal, dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 12 de la Ley 2437 de 2024. En consecuencia, sin que se requiera oficios de este Despacho, con la presente providencia quedan levantadas las medidas cautelares que se hayan practicado por actuaciones administrativas o judiciales de cobro, iniciadas con anterioridad al inicio del proceso de reorganización, y que recaigan sobre bienes de la deudora que no sean sujetos de registro.

**Parágrafo.** Para el levantamiento de la medida cautelar, el deudor deberá acreditar que la actuación de cobro inició con anterioridad a la admisión al proceso de reorganización.

**Décimo Primero.** Ordenar al Grupo de Apoyo judicial:

1. Fijar en ese Grupo, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

2. Comunicar al promotor designado la asignación de este encargo.

3. Proceder con la posesión del promotor designado de conformidad con el artículo 2 de la resolución 100-009025 de 19 de agosto de 2025, que modifíco a su vez la sección 10 de la Resolución Única No. 100-013381 de 2023.
4. Poner a disposición del promotor, en el Grupo de Apoyo Judicial, la totalidad de los documentos que integran la solicitud de admisión a proceso de reorganización.
5. Poner en traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días, el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto y demás documentos presentados por el promotor, para que formulen sus objeciones a los mismos.
6. Remitir copia de esta providencia a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y de sus sucursales, al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.
7. Crear el número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso, en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente
8. Librar los oficios correspondientes conforme a las órdenes impartidas por el Despacho en la presente providencia.

**Décimo Segundo.** Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

**Décimo Tercero.** Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por el Grupo de Apoyo Judicial, atendiendo los protocolos diseñados por la Entidad para el efecto.

**Décimo Cuarto.** Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso de Reorganización al Dirección de Procesos de Reorganización I.

Notifíquese y Cúmplase

**Andres Felipe Torres Mesa**  
**Coordinador Grupo de Admisiones**  
TRD:  
Haga clic o pulse aquí para escribir texto.  
**NOMBRE: L5957**  
**CARGO: Contratista**  
**REVISOR(ES) :**  
**NOMBRE: A7883**  
**CARGO: Coordinador del Grupo de Admisiones**  
**APROBADOR(ES) :**  
**NOMBRE: ANDRES FELIPE TORRES MESA**  
**CARGO: Coordinador del Grupo de Admisiones**

Validar documento Res. 325 19-01-2015  
8941-7Gdc-e0f8-L63c-e0V8-d63c

